



JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXXI - N° 271
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE **LA FALDA**

Concursos y Precios

Decreto 922/2020 Obj.: PROVISIÓN DE SERVICIOS DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS desde el 22/12/2020 al 04/04/2021 y PILETA MUNICIPAL MORECABO desde 22/12/2020 al 07/03/2021 Lugar y consultas: Mesa de Entradas Municipalidad de la Falda Automóvil Club Argentino N° 32. P. Of. \$ 1.200.000.- Recep Of. 04/12/2020 11.00hs. Pliego \$ 2.600.- Apertura: 04/12/2020- 12.00 hs.

2 días - N° 286073 - \$ 536,40 - 26/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **RÍO TERCERO**

LICITACION PUBLICA N° 03/2020

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/2020
OBJETO: "Provisión de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (2.998) módulos alimentarios tradicionales, DOS (2) módulos alimentarios celiacos sin TACC, para el servicio P.A.I.Cor. por el receso estival 2020/2021", según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Particulares. VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.100.- (Pesos Cinco Mil Cien) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.100.000.- (Pesos Cinco Millón Cien Mil) con IVA incluido. VENTA DE

2 días - N° 286594 - \$ 1391,80 - 27/11/2020 - BOE

MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

DECRETO N° 0371/2020

Cosquín, 30 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos Nacionales Nros. 315 del 26 de marzo de 2020 y 787 de fecha 04 de octubre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que los trabajadores/ras de los servicios de salud fueron declarados como personal esencial, teniendo mayor exposición al riesgo de contagio que el de las demás personas por su disponibilidad y presencia en contac-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

[Concursos y PreciosPag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO

[Licitación Pública N° 03/2020Pag 1](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 371/2020Pag 1](#)

[Decreto N° 372/2020Pag 2](#)

[Ordenanza N° 3821/2020Pag 2](#)

[Ordenanza N° 3822/2020Pag 3](#)

[Ordenanza N° 3823/2020Pag 3](#)

COMUNA DE LA POBLACIÓN

[Resolución N° 161/2020Pag 4](#)

[Resolución N° 162/2020Pag 5](#)

LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 04/12/2020 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 09/12/2020 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal y la recepción de los sobres tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno hasta el día establecido para el acto de apertura.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 421014 / 428959 - Int. 240/140 - Domicilio: Alberdi y Alsina. - www.riotercero.gob.ar

to directo con los afectados/das por el coronavirus Covid-19.

Que en este contexto, por el Decreto Nacional N° 315/2020 se otorgó a los trabajadores/ras profesionales, técnicos y técnicas, auxiliares y ayudantes en relación de dependencia que presten servicios, en forma presencial y efectiva, relacionados con la salud, en establecimientos de salud del sistema público, privado y de la seguridad social, abocados y abocadas al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19, el pago de una asignación estímulo a la efectiva prestación de servicios, de carácter no remunerativo pago a cargo del Estado Nacional.

Que resulta aconsejable continuar con la política de establecer un pago diferencial extraordinario para los trabajadores/ras que desarrollan su actividad en los establecimientos de salud del sistema sanitario en el marco de la pandemia, acorde las características y mecanismos que el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

han definido.

Que por Decreto Nacional N° 787, se extendió el pago, con carácter no remunerativo, de la asignación estímulo otorgada por el Decreto N° 315 del 26 de marzo de 2020, a los trabajadores/ras que presten servicios relacionados con la salud en el primer nivel de atención del sector público, del sector privado y de la seguridad social.

Por ello, el señor Intendente Municipal en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- OTORGASE, a los trabajadores/ras que prestan servicios en los Centros Municipales de Salud de la ciudad de Cosquín el pago de una asignación estímulo, de carácter no remunerativo, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) correspondiente al mes de septiembre de 2020, conforme lo establecido en los Decretos Nacionales Nros. 315 del 26 de marzo de 2020 y 787 de fecha 04 de octubre de 2020.

Artículo 2°.- ABÓNESE la asignación establecida en el Artículo 1° al personal que se detalla en el Anexo I que adjunto al Presente forma parte integrante del mismo.

Artículo 3°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 285821 - s/c - 26/11/2020 - BOE

DECRETO N° 0372/2020

Cosquín, 01 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N° 2020-1250-1 – Dirección de Personal, registro de este Municipio, mediante el cual solicita la designación de personal para prestar servicios en diferentes áreas de este Municipio como Beneficiario del Programa Municipal de Becas, correspondiente al período del mes de septiembre del año 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2572/04 se crea el Programa Municipal de Becas, destinado a personas residentes en la ciudad de Cosquín que se encuentren desocupados, perciban o no ayuda económica provenientes de otros Programas Laborales Nacionales o Provinciales.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá determinar la nómina del personal beneficiado, las tareas de capacitación a desempeñar y el horario a cumplir.

Que por todo ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102-Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- DESIGNANSE Beneficiarios del PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS, para el período comprendido entre el 01/09/2020 y el

30/09/2020, a las personas que desempeñarán tareas de capacitación en las distintas áreas de este Municipio tal como surge del Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- AQUELLAS personas que tuvieran en forma paralela el beneficio de cualquier otro Programa Nacional o Provincial deberán dar cumplimiento a los horarios correspondientes a estos Programas a través de Dirección de Personal.

Artículo 3°.- LA oficina de Personal deberá certificar a Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en forma mensual, el cumplimiento del horario establecido para cada becario, documentación que será parte de la orden de pago para la percepción del beneficio.

Artículo 4°.- LA Municipalidad deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil para todo el personal designado a través de este Programa Municipal de Becas.

Artículo 5°.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° a la Partida 1.5.51.501 – Becas, del Presupuesto vigente.

Artículo 6°.- REFRENDASE el presente Decreto por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Lic. Natalia Andrea Espin, Secretaria de Gobierno;
Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

ANEXO

1 día - N° 285823 - s/c - 26/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 3821/2020

VISTO: la creación del Programa Municipal de Hábitat: "MIS MANOS MI CASA" según Decreto Municipal 360/2020

Y CONSIDERANDO:

que este PROGRAMA tiene el objetivo de abordar la necesidad habitacional de una franja de la población más vulnerable.

Que pretende brindar la posibilidad de acceder al "sueño de la casa propia" con el esfuerzo y la ayuda mutua entre los beneficiarios y el Estado Municipal, entendiéndose que de esta manera cada persona y/o familia que acceda a este programa tendrá la posibilidad de planificar una nueva forma de vida y podrá resignificar su situación.

Que el Programa Municipal de Hábitat "MIS MANOS MI CASA" representa una posibilidad de emancipación para aquellas familias que de otro modo no podrían acceder a la creación material de su propio hogar.

Que esta gestión de Gobierno ha abordado la situación de hábitat de nuestra ciudad, trabajando arduamente en el ordenamiento territorial municipal y, que hoy en día ha permitido llevar adelante este Programa.

Que el mismo parte desde la capacitación a la ciudadanía sobre proyectos de construcción sustentables y económicos como una herramienta no solo para solucionar el tema habitacional, sino que también concientizar sobre nuevas técnicas constructivas que aportan a disminuir los RSU.

Que esto permitirá generar herramientas y soluciones reales al problema hábitat de una parte de la ciudad.

Que se trabaja unificando tres criterios fundamentales y estratégicos tendientes a las nuevas realidades de las ciudades modernas e inteligentes DESARROLLO SOSTENIBLE, SUSTENTABILIDAD ECONOMICA Y EL FACTOR AMBIENTAL.

Que se designara a la Dirección de Desarrollo y Promoción Social como AREA EJECUTORA, quien coordinara y brindara las acciones necesarias para aquellas familias integrantes de este programa.

Que para llevar adelante este programa el Municipio pondrá a disposición los terrenos municipales asentados en el BANCO DE TIERRAS MUNICIPALES.

Que el municipio de la ciudad de Cosquín aportara el plano y la tipología de construcción, como así también el seguimiento y asistencia técnica de dichas construcciones.

Que las y los beneficiarias/os de este PROGRAMA serán seleccionados de la base de datos de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social.

Que por último el Programa "MIS MANOS MI CASA" tiene una mirada amplia, que busca que con el esfuerzo de todos y todas se dé una respuesta real a la problemática habitacional de nuestra ciudad abriendo un abanico de posibilidades para construir mancomunadamente la ciudad que queremos

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Establézcase el Programa Municipal de viviendas "Mis Manos Mi Casa" en el ámbito de la Ciudad de Cosquín.

Artículo 2º: A través del Programa establecido por el Artículo 1º, el Departamento Ejecutivo podrá atender las necesidades de los habitantes de nuestro Ciudad mediante la venta de lotes municipales y acompañamiento para la construcción de viviendas sociales con al menos un 25% de su construcción con sistema de triple impacto.

Artículo 3º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a crear las Partidas Presupuestarias pertinentes, a efectos de atender los gastos que demande la instrumentación de este Programa.

Artículo 4º: Facúltese al D.E.M. a determinar 60 lotes de terrenos que serán destinados al presente Programa y entregados en posesión a los Beneficiarios del mismo por un plazo de Dos años.

Artículo 5º: El Concejo Deliberante deberá aprobar el listado final de beneficiarios del Programa Municipal de Viviendas para la posterior escrituración de los lotes que le hayan sido asignados.

Artículo 6º: Vencido el periodo establecido en el art 4, el poseedor, para el caso de que haya cumplido con las obligaciones asumidas y previo relevamiento de la Dirección de Desarrollo y Promoción Social podrá hacer uso de una opción de compra del terreno, al valor fiscal establecido para ese año, en las condiciones que oportunamente y mediante Ordenanza Municipal autorice el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo, conforme los siguientes criterios:

- Plazo de pago hasta 10 años a partir del cumplimiento de los plazos establecidos en el art.4, en cuotas equivalentes a entre el 5% y el 30% del valor de la tasa de servicio para cada año, considerando los ingresos familiares

formales y no formales determinados mediante socioeconómico.

Artículo 7º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los distintos aspectos inherentes a la instrumentación de este Programa.

Artículo 8º: Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 286278 - s/c - 26/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 3822/2020

Visto: el expediente 2020-119-1 Concejo Deliberante, presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal en el cual informa y solicita ad referendum al convenio acuerdo de cesión de uso de marca para la realización de eventos musicales entre la empresa Día y Noche y la Municipalidad de Cosquín.

Considerando:

Que la marca "Cosquín cuarteto" se encuentra registrada bajo el dominio de la municipalidad de Cosquín.

Que mediante el presente convenio la municipalidad de Cosquín pone a disposición la marca, para que la empresa Día y Noche representada por su socio gerente, Maximiliano Salvador Marinero, desarrolle eventos en la ciudad de Cosquín y fuera de ella, a nivel provincial, nacional e internacional.

Que estos eventos traerán un ingreso significativo a la ciudad en concepto de regalías y fuentes de trabajo para nuestros vecinos.

Que este convenio forma parte de un plan de gobierno que establece políticas de estado claras con beneficios para nuestra ciudad y sus habitantes.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1. Préstese acuerdo al convenio celebrado entre la empresa Día y Noche y la Municipalidad de Cosquín para la utilización por parte de la empresa, de la marca "Pre Cosquín Cuarteto" y "Cosquín Cuarteto".

Artículo 2. Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 01 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 286279 - s/c - 26/11/2020 - BOE

ORDENANZA N° 3823/2020

Visto: El actual estado de sequía generalizado que afecta a gran parte de la República Argentina y las proyecciones para el próximo trimestre según las cuales en una proporción importante del territorio provincial ocurrirán

precipitaciones inferiores a lo normal y temperaturas superiores a las medias y de la cual nuestra ciudad no se encuentra ajena.

Considerando:

Que según el último pronóstico trimestral del Servicio Meteorológico Nacional (SMN) se augura un escenario de precipitaciones inferiores a las normales entre septiembre y noviembre.

Que nuestra ciudad se abastece de agua de la cuenca del río Yuspe y de perforaciones, las cuales se ven afectadas por el estado de sequía, generando una bajante en el dique de toma y en las napas.

Que, en base a los datos y evidencias antes recabadas, según los cuales las precipitaciones seguirán escaseando hasta al menos el mes de diciembre, resulta necesario tomar acciones urgentes para cuidar el consumo de agua y así evitar una situación crítica.

Que el Estado debe adelantarse y prevenir una posible situación de crisis por falta de suministro hídrico.

Que a la escasez hídrica se suma la incidencia de los incendios en las zonas aledañas a la cuenca de los ríos, lo que genera mayores complicaciones en la captación y tratamiento del líquido elemento por la presencia de cenizas que, por acción del viento y/o por arrastre natural, se depositarán en los cursos de agua y afluentes.

Por todo ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°:DECLÁRESE hasta el 31 de diciembre del año 2020 el estado de emergencia hídrica en la ciudad de Cosquín,

Artículo 2°:FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a generar y desarrollar todas las acciones que resulten necesarias para afrontar la emergencia hídrica, como asimismo a realizar las contrataciones que sean necesarias para la adquisición de bienes de consumo y de capital, con-

tratación de servicio y de obras, necesarios para afrontar la situación y asegurar el suministro de agua en nuestra ciudad.

Artículo 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a celebrar acuerdos con la Municipalidad de Santa María de Punilla a los efectos de adoptar acciones conjuntas y coordinadas en el marco de la presente declaración de emergencia hídrica.

Artículo 4°: AUTORÍZESE al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza. -

Artículo 5°:Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los distintos aspectos inherentes a la instrumentación y aplicación de la presente declaración de emergencia hídrica.

Artículo 6°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que desarrolle una amplia campaña de difusión de la presente ordenanza así como también de las medidas de concientización relativas al uso racional y restringido del agua en red. Dicha campaña deberá estar disponible hasta el 31 de diciembre del año en curso en todos los canales de comunicación de la Municipalidad de Cosquín, incluyendo el sitio web oficial, las redes sociales oficiales, medios radiales en los que el Estado tenga pauta publicitaria, propalación en la vía pública, programas televisivos producidos y emitidos en la ciudad de Cosquín, medios gráficos locales, etc.

Artículo 7°: Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 01 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 286281 - s/c - 26/11/2020 - BOE

COMUNA DE LA POBLACIÓN

RESOLUCION 161/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

Visto: La necesidad de institucionalizar un espacio administrativo y político dentro del gobierno local que contemple las demandas e intereses de "La Mujer, Género, Diversidades y Derechos Humanos"

Y considerando:

Que es compromiso del gobierno a nivel nacional, provincial y local dar cumplimiento a la recomendación de creación de mecanismos gubernamentales para la promoción y protección de derechos de Mujeres, Diversidades con perspectiva de género como política pública que tienda a garantizar Derechos Humanos.

Que es en el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las personas; por lo tanto donde deben resolverse las situaciones problemáticas que los atraviesa (vg. violencia familiar, acceso desigual al empleo, al espacio público, etc.).-

Que si bien la legislación nacional y provincial, establece la igualdad entre varones, mujeres, y diversidades se está muy lejos aún de resolver el conjunto de situaciones de discriminación que les afectan, en virtud de ello, es menester la creación de un área específica dentro de la estructura de la comuna, referido a la Mujer, Género, Diversidad y Derechos Humanos, que cuente con un marco institucional adecuado en el mayor nivel de decisión posible, en pos de impulsar y coordinar políticas y programas con otros sectores de la administración, posibilitando la inclusión del tema Género y Diversidad en la Agenda pública de la comuna, fortaleciendo la participación como sujetos plenos de derecho.-

Por todo ello,

**LA COMUNA DE LA POBLACIÓN,
RESUELVE:**

Art.1°.- Créase el "ÁREA DE LA MUJER, GENERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS", en el ámbito de La Comuna de La Población, la que tendrá por finalidad diseñar, gestionar, ejecutar y evaluar políticas específicas en torno a las problemáticas de la mujer, género, disidencias

y derechos humanos.-

Art. 2°.- El Área tendrá como objetivos y funciones:

- Incorporar la perspectiva de género, diversidad y derechos humanos en el diseño de políticas y programas de desarrollo locales.
- Articular, formular, ejecutar y coordinar programas, proyectos, actividades de capacitación y formación en las temáticas antes nombradas.
- Observar y hacer observar sistemáticamente el cumplimiento de las normas locales, provinciales y nacionales en cuanto a garantizar derechos de Mujeres y Disidencias.
- Apoyar y fortalecer a las organizaciones que representen y aborden socialmente a la población en cuestión.-
- Coordinar con el Ministerio Provincial De La Mujer y el Ministerio de la Mujer, Género y Diversidad de la Nación, y todos los organismos nacionales y provinciales de Derechos Humanos el desarrollo de programas y proyectos dirigidos a promover derechos.

Art.3°.- El "Área Comunal de La Mujer, Genero, Diversidad y derechos Humanos estará en su integración, sujeto a la decisión del Ejecutivo de la Comuna, que además designara al funcionario responsable.

Art.4°.- Para el cumplimiento de los objetivos y funciones explicitados en el artículo 2°, el Ejecutivo Comunal queda autorizado a aprobar y asignar las partidas presupuestarias que correspondan.-

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

FDO: JEFE COMUNAL:MARTINEZ FRANCISCO RAUL - TESORERO:
SOSA PEDRO ALFREDO - SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH

11 días - N° 286630 - s/c - 31/12/2020 - BOE

RESOLUCION 162/2020

La Población 24 de noviembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", sancionada el 19 de Diciembre de 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que es imperiosa la necesidad de contar con las herramientas precisas

para combatir la violencia de género desde todos los niveles del Estado.

Que la sanción de dicha Ley se dio en conmemoración a Micaela García, víctima de un brutal femicidio, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos.

Que la norma dispone la capacitación de forma continua y la sensibilización de todos los operadores de los tres poderes del Estado -tanto a nivel nacional como local-, en la temática de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas).

Que en el orden nacional se sancionó la Ley 26.485 "Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales"; adhiriendo nuestra provincia a la misma mediante la Ley 10.352.

Que nuestra provincia cuenta con: la Ley 9.283 de Violencia Familiar habiendo sido una de las pioneras en la creación de juzgados específicos, modificada por la Ley 10.400 que regula entre otras la colocación de dispositivos electrónicos; la Ley 9.591 que crea el Consejo Provincial de la Mujer; la Ley 10.060 de Lucha contra la Trata de Personas y de Contención y Recuperación de Víctimas de la Explotación Sexual; y la Ley 10.401 de Protección Integral a las Víctimas de Violencia, a la Mujer por Cuestión de Género, en el Marco Procesal, Administrativo y Jurisdiccional.

Que la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos, comprometiendo el futuro de sus víctimas. Sin dudas, constituye uno de los flagelos más graves de la humanidad actual y se irradia sobre todos los sectores sociales. Tomando conocimiento que la violencia de género es una manifestación de una relación de poder históricamente desigual entre el hombre y la mujer, que ha conducido a que el hombre domine a la mujer y la discrimine, impidiendo su adelanto pleno.

Que mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma en nuestros vecinos, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcadora de la que hasta ahora existía en la legislación argentina. Por todo ello:

LA COMUNA DE LA LOCALIDAD DE LA POBLACION RESUELVE:

Art. 1°) ADHIÉRASE la Localidad de La Población a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado".-

Art. 2°) COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

FDO: JEFE COMUNAL: MARTINEZ FRANCISCO RAUL
SECRETARIA: CABRERA ROMERO VALERIA ELIZABETH
TESORERO: SOSA PEDRO ALFREDO

10 días - N° 286631 - s/c - 31/12/2020 - BOE